

ORDENANZA N°1.128 –AUTORIZANDO PLIEGO DE LICITACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE CAMPO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante, 12 de Marzo de 2.003

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para ceder en arrendamiento una fracción de campo de propiedad Municipal a saber: Parte de las chacras N124-125-126-127 y 128 y remanentes municipal N°134-135-136-137 y 138 incluidas calles públicas internas con una superficie de 55 hectáreas (libre de calles).-

ARTÍCULO 2º: El predio a arrendar deberá destinarse exclusivamente a pastoreo de animales por un año, con opción a dos más, no pudiendo el arrendatario realizar tala de árboles sin consentimiento de la arrendadora, asimismo el arrendatario estará obligado a mantener el predio libre de toda plaga o maleza (cumpliendo leyes, decretos y disposiciones de sanidad animal y vegetal).-

ARTÍCULO 3º: El plazo de arrendamiento será de un (1) año con opción a dos (2) a favor del arrendatario, a partir de la fecha del contrato.-

ARTÍCULO 4º: El pago del precio del arrendamiento deberá ser propuesto por el oferente por períodos no inferiores al bimestral adelantado.-

ARTÍCULO 5º: La propuesta deberá especificar el precio del arrendamiento y condiciones de pago.-

ARTÍCULO 6º: Fijase como base del precio del arrendamiento el siguiente: un valor equivalente a 15 Kgs. de novillo regular de más de 400 Kgs. promedio máximo y mínimo en el mercado de Liniers, en pesos por hectárea y por año.-

ARTÍCULO 7º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado de la Municipalidad de Rosario del Tala y se admitirán hasta el día y hora fijado para la apertura, que se efectuará el día 11/04/03 a las 10 hrs. o el día hábil siguiente si éste resultare feriado o asueto, en la Secretaría General, debiendo especificarse con claridad el ofrecimiento que se efectúa.-

ARTÍCULO 8º: Si por alguna circunstancia el adjudicatario no suscribiera el contrato correspondiente dentro de los cinco días de citado al efecto mediante cualquier medio fehaciente, se declarará nula de pleno derecho la adjudicación y se procederá según orden establecido por el poder administrador sin necesidad de nuevos llamados y así sucesivamente hasta la última propuesta sin perjuicio de declarar en cualquier supuesto desierto el llamado y proceder a una nueva licitación.-

ARTÍCULO 9º: Al adjudicatario le queda prohibido sub-arrendar o ceder el contrato de arrendamiento y/o realizar mejoras sin consentimiento escrito por parte de la arrendadora.-

ARTÍCULO 10º: Juntamente con la propuesta deberá ofrecerse garantía personal comprensiva de todas las obligaciones que adquiera el oferente en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 284/88.-

ARTÍCULO 11º: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas a todas.-

ARTÍCULO 12º: Forman parte de la presente los artículos 151 al 153 de la Ley 3.001 y sus modificaciones.-